



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO.

SOLICITANTES: WILMER DE JESÚS PANTOJA RÍOS.
MARTA ARGENIDA MONTERO TARIFA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00360-00.

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia SE ADMITE y ORDENA:

Imprimir el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 577 y s.s. *ibídem*).

Notificar este auto al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este juzgado.

Archivar copia de la demanda.

Tener al doctor GARIS DAINERKEHT DURÁN BARRIOS, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores WIMER DE JESÚS PANTOJA RÍOS y MARTA ARGENIDA MONTERO TARIFA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
63b4570247a8c4476cb8d9c7108abba2528288d88b4bfec714d
03e7200774495

Documento generado en 24/08/2021 03:43:27 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>